

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-00478

La respuesta que antecede allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, donde se informa que se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el pasado catorce (14) de septiembre de los corrientes, se pone en conocimiento de la tutelante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6d58cd441f2e20b68e8059dd1b488c477f6baa84ce989dc15f9aaf0364a3d86

Documento generado en 27/09/2021 08:51:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: CONTESTACION CUMPLIMIENTO JUDICIAL_ LEX 6148421- RAD
05001311000720210047800- BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA-C.C. 21828623**

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 10:35

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (592 KB)

RESPUESTA CUMPLIMIENTO_6148421.pdf;

De: Notificacion Medellin <notificacionmedellin@unidadvictimas.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 10:02 a. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION CUMPLIMIENTO JUDICIAL_ LEX 6148421- RAD 05001311000720210047800- BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA-C.C. 21828623

Buen día,

JUZGADO 007 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite informe ante **Requerimiento Judicial** en el proceso del asunto. Por favor, acusar recibido.

Teniendo en cuenta que, por las medidas de contingencia por la eventual expansión del COVID-19, y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11519 del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario el uso de las tecnologías de la información, a través de cuenta autorizada de la Unidad para las Víctimas se remite el informe en el curso de la presente acción constitucional.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos relacionados con acciones de tutela pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Angela María Gómez Vélez.
Grupo Radicación Respuesta Judicial.
Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

www.unidadvictimas.gov.co



| | | |
|---|---|---------------------|
|  El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Código:110,16,15-41 |
| | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA | Versión:01 |
| | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Fecha: 07/10/2019 |
| | | Página 1 de 4 |

CONTESTACIÓN CUMPLIMIENTO DE FALLO

BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA

M.N: LEY 387 DE 1997

CÓDIGO LEX: 6148421

Bogotá D. C., 23 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN - ANTIOQUIA

E. S. D.

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | Tutela No. 05001311000720210047800 |
| Accionante: | ACCIONANTE: BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA |
| Accionada: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS |
| Asunto: | CONTESTACIÓN CUMPLIMIENTO DE FALLO |

VLADIMIR MARTIN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 165.566 del C.S. de la J., residente en Bogotá, en calidad de Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según Resolución de nombramiento No. 01131 del 25 de octubre de 2016, como jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionado, y teniendo cuenta que la Resolución 00126 de 31 de enero de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad de manera respetuosa procedo a dar CUMPLIMIENTO AL FALLO, en el proceso de la referencia, conforme los siguientes:

HECHOS

- Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público¹ y estar incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV. Para el caso de la señora **BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA informamos** que efectivamente cumple con esta condición y se encuentra incluida en dicho registro **por Desplazamiento forzado, bajo el radicado No.975133-4606778.**
- **BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA** interpone acción de tutela contra la **Unidad para las Víctimas** por supuesta vulneración de sus derechos fundamentales.
- El **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA** mediante auto del **13 de septiembre de 2021 ORDENÓ:**
- *En consecuencia, ORDÉNASE a la entidad accionada, a través de su representante legal, o quién haga sus veces al momento de este fallo, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, se le informe a la señora BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA el resultado del método técnico de priorización a ella aplicado el 30/07/2021, además y atendiendo la modificación de la edad de que trata el artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019 cuando se le realizará el nuevo análisis para poder decidir de fondo en cuanto a la solicitud de pago indemnización a favor de la citada, quien actualmente tiene 73 años. De no acatar esta orden se dará trámite al incidente de desacato en los términos del*

¹Ley 1448 de 2011, artículo 156, y complementarios del Decreto 4800 de 2011.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

| | | |
|---|---|---------------------|
|  El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Código:110,16,15-41 |
| | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA | Versión:01 |
| | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Fecha: 07/10/2019 |
| | | Página 2 de 4 |

artículo 52 ibídem, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar según las normas que reglamentan la acción de tutela.

PROBLEMA JURÍDICO

A través del presente memorial demostraré que la sentencia proferida por el despacho fue cumplida por la Unidad para las Víctimas, toda vez que, en cumplimiento de la **Resolución 1049 de 2019**, mediante comunicación bajo rad de salida **202172030673751 con fecha del 23/09/2021** se le dio respuesta de fondo a la señora **BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA** frente al tema indemnizatorio solicitado por **DESPLAZAMIENTO FORZADO**, información que demostrare a continuación.

CASO CONCRETO

Me permito informar al H. despacho que por el hecho victimizante de **Desplazamiento forzado, bajo el radicado No.975133-4606778** a favor de la señora **BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA** quien se encuentra en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad de las establecidas en los artículos 4 de la Resolución 1049 de 2019 y primero de la Resolución 582 de 2021, será programada una vez la entidad cuente con apropiación presupuestal para el año 2022.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución No 1049 de 2019 que dispone:

“[...] Artículo 14. Fase de Entrega de la indemnización. En el caso que proceda el reconocimiento de la indemnización y la víctima haya acreditado alguna de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, referidas en el artículo 4 del presente acto administrativo, se priorizará la entrega de la medida de indemnización, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad para las Víctimas.

En caso de que los reconocimientos de indemnización en estas situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad superen el presupuesto asignado a la Unidad para las Víctimas en la respectiva vigencia, el pago de la medida se hará efectivo en la siguiente vigencia presupuestal. [...]” (subrayado fuera de texto).

Por consiguiente, es oportuno indicar que la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019 y en el desarrollo de las labores para el reconocimiento y entrega de la medida de indemnización administrativa, logró establecer que las personas a indemnizar en situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad superan el presupuesto asignado para el pago de la indemnización en el año 2021, por lo que la priorización de la entrega de la medida de estas personas debe realizarse en el año 2022 una vez se realicen nuevamente las validaciones financieras.

Así las cosas, queda demostrado que la Entidad no ha vulnerado derecho fundamental alguno al accionante, y en el evento de haberse incurrido en tal situación, ha adelantado satisfactoriamente las acciones tendientes a la atención del grupo familiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA RESOLUCIÓN 01049 DE 15 DE MARZO DE 2019.

Es pertinente mencionar que el procedimiento se encuentra contemplado en la **Resolución 01049 de 15 de marzo de 2019**, la cual tuvo lugar como consecuencia de la orden proferida por la Corte Constitucional, al interior del Auto 206 de 2017, en el cual se dispuso que el Director de la Unidad para las Víctimas en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y del Departamento

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Código:110,16,15-41 |
| | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA | Versión:01 |
| | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Fecha: 07/10/2019 |
| | | Página 3 de 4 |

Nacional de Planeación, debía **reglamentar el procedimiento que deben agotar las personas víctimas del conflicto armado para la obtención de la indemnización administrativa, con criterios puntuales y objetivos.**

Fue con ocasión de la memorada orden constitucional, que se estableció el procedimiento que se encuentra reglamentado en la aludida Resolución 01049 de 15 de marzo de 2019² y el cual contempla cuatro (4) fases de procedimiento, a saber:

- i) Fase de solicitud de indemnización administrativa
- ii) Fase de análisis de la solicitud.
- iii) Fase de respuesta de fondo a la solicitud.
- iv) Fase de entrega de la medida de indemnización.

Las rutas en la Resolución 01049 de 2019 son las siguientes:

- **Ruta Priorizada:** solicitudes en las que se acrediten situaciones de extrema vulnerabilidad según lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Resolución.
- **Ruta General:** solicitudes en las que no se acredite ninguna situación de extrema vulnerabilidad.

Sobre la Ruta Transitoria de la que hablaba la derogada Resolución 01958 de 2018, se encontró la necesidad de extender el término de respuesta por noventa (90) días adicionales a los inicialmente estipulados, según el artículo 20 de la Resolución 01049.

El procedimiento establecido por esta Unidad, Su Señoría, busca la garantía y protección de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y a la reparación integral; es menester que considere que es jurídicamente razonable la espera que pedimos a las víctimas en cada proceso particular, pues el Estado sigue adelantando acciones positivas en aras de conseguir indemnizar a todos aquellos que tengan derecho a la medida, pero con la comprensión de que, como ya ha sido manifestado por la Corte, *“(s)i bien los derechos fundamentales de las víctimas deben ser garantizados de manera oportuna, cuando un Estado se enfrenta a la tarea de indemnizar a millones de personas y no cuenta con los recursos suficientes, es factible plantear estrategias de reparación en plazos razonables y atendiendo a criterios de priorización. Lo anterior no desconoce los derechos de las víctimas sino por el contrario asegura que, en cierto periodo de tiempo, y no de manera inmediata, todas serán reparadas”*³.

Asimismo, en la Sentencia T-739 de 2009, frente a la figura del **hecho superado**, la Corte Constitucional indicó que *“(...) 5.2, la jurisprudencia constitucional ha señalado que si en el trámite de una determinada acción de tutela, sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales ha cesado o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecer al solicitante en el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual se pretendía, resultando inocua cualquier decisión al respecto (...)”*.

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, en los cuales se demuestra la diligencia de la Unidad para las Víctimas en hacer efectivo el cumplimiento del fallo de tutela de **BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA**, de manera respetuosa solicito al Despacho dar por cumplida la orden y archivar.

² “Por medio de la cual se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se derogan las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018, y se dictan otras disposiciones.”

³ Corte Constitucional. Sentencia C-753 de 2013. M.P. Mauricio González Cuervo

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas | FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Código:110,16,15-41 |
| | PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA | Versión:01 |
| | PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA | Fecha: 07/10/2019 |
| | | Página 4 de 4 |

PRUEBAS

Se solicita que se tengan como tales:

1. Respuesta al derecho de petición RAD 202172030673751
2. Comprobante de envío

ANEXOS

- Los documentos relacionados en el Acápite de Pruebas y que reposen en el expediente.

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **CARRERA. 85d #46a65 - Complejo Logístico San Cayetano** Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: 322 8152333. Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703.>, o al correo electrónico: notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró Javier. Bohórquez_GRJ

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000

Recepción de correspondencia: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.

www.unidadvictimas.gov.co



@UnidadVictimas



/unidadvictimas



youtube.com/upariv



www.flickr.com/photos/unidadvictimas



Microsoft Outlook

Jue 23/09/2021 17:44

Para: LUISAZAPATA455@GMAIL.COM



2-RESPUESTA-202172030...

38 KB



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[LUISAZAPATA455@GMAIL.COM \(LUISAZAPATA455@GMAIL.COM\)](mailto:LUISAZAPATA455@GMAIL.COM)

Asunto: 2-RESPUESTA-202172030673751

Responder | [Reenviar](#)



Impugnaciones

Jue 23/09/2021 17:44

Para: LUISAZAPATA455@GMAIL.COM

CC: correo@certificado.4-72.com.co



202172030673751.pdf

320 KB



Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

Cordialmente:

Grupo de Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

www.unidadvictimas.gov.co



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No:* 20216020056123*
2021-09-23 14:21:04

MEMORANDO

Bogotá D.C., 23 de septiembre 2021

PARA: ASESORES UARIV
DE: DIRECTORES MISIONAL ES UNIDAD PARA LAS VICTIMAS
ASUNTO: MEMORANDO ENVÍOS RESPUESTAS POR CORREO ELECTRÓNICO. PLANILLA 001-23735

| # | SALIDA | PETICIONARIO | ENTRADA | DIRECCION |
|---|-----------------|--------------------------------|---------|--|
| 1 | 202172030673481 | CAMILO ANDRES QUINTERO LEON | NULL | TODOTUTELA@GMAIL.COM |
| 2 | 202172030673751 | BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA | NULL | LUISAZAPATA455@GMAIL.COM |
| 3 | 202172030674411 | MICHAEL STIVEN STI TOVAR LEIVA | NULL | migueltovar5003@gmail.com |
| 4 | 202172030691011 | ANA FLINER FAJARDO | NULL | ANAFLINERFAJARDO@GMAIL.COM |
| 5 | 202172030674601 | ELIZABETH OCAMPO GARZÓN | NULL | liz1054991@gmail.com |

Atentamente,



AURA HELENA ACEVEDO VARGAS
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ (E)
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN
DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



ENRIQUE ARDILA FRANCO
DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIONES
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



HECTOR/GABRIEL CAMELO RAMIREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Elaboró: ANDREA GALVIS_GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en: 

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202172030673751**

Fecha: 23/09/2021 16:24:12

Bogotá D.C.

Señora

BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA

LUISAZAPATA455@GMAIL.COM

202172030673751

TELÉFONO: 3013433464

**Asunto: Respuesta Derecho de Peticion, codigo lex: 6148421 M.N LEY 387 DE 1997
D.I # 21828623**

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas, nos permitimos informar:

En atención a su solicitud, informamos que la entrega de los recursos de la indemnización administrativa, por el hecho victimizante Desplazamiento forzado, bajo el radicado No.975133-4606778 a favor de la señora **BLANCA CECILIA ZAPATA MENDOZA** quien se encuentra en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad de las establecidas en los artículos 4 de la Resolución 1049 de 2019 y primero de la Resolución 582 de 2021, será programada una vez la entidad cuente con apropiación presupuestal para el año 2022.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución No 1049 de 2019 que dispone:

"[...] Artículo 14. Fase de Entrega de la indemnización. En el caso que proceda el reconocimiento de la indemnización y la víctima haya acreditado alguna de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, referidas en el artículo 4 del presente acto administrativo, se priorizará la entrega de la medida de indemnización, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad para las Víctimas.

En caso de que los reconocimientos de indemnización en estas situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad superen el presupuesto asignado a la Unidad para las Víctimas en la respectiva vigencia, el pago de la medida se hará efectivo en la siguiente vigencia presupuestal. [...]" (subrayado fuera de texto).

Por consiguiente, es oportuno indicar que la Unidad para las Víctimas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019 y en el desarrollo de las labores para el reconocimiento y entrega de la medida de indemnización administrativa, logró establecer que las personas a indemnizar en situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad superan el presupuesto asignado para el pago de la indemnización en el año 2021, por lo que la priorización de la entrega de la medida de estas personas debe realizarse en el año 2022 una vez se realicen nuevamente las validaciones financieras.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202172030673751**

Fecha: 23/09/2021 16:24:12

Para nuestra entidad, es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

ENRIQUE ARDILA FRANCO
DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

Elaboró: Javier. Bohórquez _GRJ.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico **grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co**, en la página web **www.unidadvictimas.gov.co**, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

